

Viernes, 12 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moraleja.

BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE MOVILIDAD, DE 1 PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1.- Se convoca, con carácter de urgencia motivada por la falta de efectivos del cuerpo de Policía Local, proceso selectivo para cubrir como personal funcionario de carrera, una plaza mediante el sistema de concurso, en turno de movilidad, a efectos de cumplir con el límite de reserva obligatoria del 20% para este último sistema de provisión de conformidad a lo establecido en el artículo 55.4 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

1.2.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el Sistema de Concurso por Movilidad, entre los Agentes miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, de UNA plaza de Agente de la Policía Local, correspondiente a vacantes que se han producido por jubilación de los/las titulares en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en el Subgrupo C1, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local.

1.3.- El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.



Viernes, 12 de junio de 2026

- Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.
- Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción, movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- DECRETO 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.
- ORDEN de 16 de febrero de 2023 por la que se aprueban las bases para las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local de Extremadura.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

Los/las aspirantes que opten por el sistema de concurso de méritos, en turno de movilidad, deberán reunir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. Tener la condición de personal funcionario/a de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica o Ejecutiva, Subgrupo C1, Categoría de Agente, en alguno de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones ni en segunda actividad, y que resten como mínimo tres años para pasar a esa situación por petición propia.
- c. Ser funcionario/a de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de tres años, en cualquiera de los municipios de Extremadura.
- d. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo su acreditación mediante certificado.
- e. Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B.
- f. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto al que se aspira.
- g. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a



Viernes, 12 de junio de 2026

- la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas las actuaciones respecto al/la aspirante.
- h. No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
 - i. Prestar el compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la ley.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de ser seleccionado/a, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/las aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono, número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán a al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja y se presentarán en el Registro General o por sede electrónica, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

En la solicitud deberá consignarse la relación de méritos a valorar y acompañarse con copia de la documentación acreditativa de los mismos, y resguardo del pago de los derechos de concurso-movilidad. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De presentarse la instancia en cualquiera de los otros registros habilitados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez registradas, deberán ser remitidas junto con la documentación exigida dentro del plazo establecido a la siguiente dirección de correo



Viernes, 12 de junio de 2026

electrónico: policia@moraleja.es o por fax al 927515799 (se justifica este requisito ante la urgencia por la que se convoca este proceso selectivo).

Los derechos del concurso-movilidad, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 18 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes en la Tesorería Municipal o mediante transferencia bancaria a la cuenta de la cual es titular el Ayuntamiento de Moraleja, Cuenta nº: ES0500490344972690011532, especificándose Derechos de Concurso-Movilidad; Nombre, Apellidos, DNI, y la convocatoria y plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos del concurso-movilidad. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo el no abono de los derechos de participación en el concurso, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al concurso, y previa solicitud por el/la interesado/a.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista estará expuesta en el Tablón de Anuncios de la del Ayuntamiento.

En la Resolución se hará constar que los/las aspirantes cuentan con un plazo de diez días para subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

- Original o fotocopia del D.N.I. en vigor.
- Declaración del/la aspirante, en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Moraleja, y se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal, dicha documentación cuando sea requerido/a al efecto.



Viernes, 12 de junio de 2026

- Certificado expedido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia en el que se especifique que el/la aspirante ha permanecido en situación administrativa de servicio activo en dicho Ayuntamiento como Agente u Oficial de la Policía Local, indicando asimismo desde qué fecha.
- Curriculum vitae referido únicamente a los méritos alegados, acompañado de fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso. A tales efectos, se deberá presentar debidamente encuadernado y numerado con inclusión de un índice.
- Comprobante o justificante (original) que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de concurso-movilidad. No se admitirá el pago de tasas por internet.

En caso de realizar el abono de la tasa mediante transferencia bancaria será imprescindible presentar un documento original que venga sellado o validado por la entidad bancaria correspondiente, y donde figure el nombre y apellidos o el número de D.N.I. del/la aspirante. No se admitirá un resguardo de abono de tasa que se descargue/imprima por el/la propio/a interesado/a, si no cuenta con el sello o validación de la entidad bancaria correspondiente.

- Certificado de empadronamiento en Moraleja de las personas que, en su caso, motiven el mérito de "Agrupación/conciliación de la vida familiar y laboral", según se determina en el epígrafe correspondiente, así como documentación acreditativa de las circunstancias referidas a este mérito.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Cuarta. Tribunal calificador.

4.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto como sigue:

- Presidencia:

Un/a Oficial de la Policía Local de Moraleja.

- Vocalías:

Un/a funcionario/a de la plantilla de la Policía Local de Moraleja designado/a por la Alcaldía.

Un/a funcionario/a de la plantilla de la Policía Local de Moraleja designado/a por la Alcaldía.



Viernes, 12 de junio de 2026

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

- Secretaría:

Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Moraleja.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

4.2.- La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos/as poseerán titulación igual o superior a la exigidas para las plazas convocadas. Al menos uno de sus miembros será designado/a por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

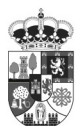
4.3.- Los/las miembros del Tribunal Calificador están sujetos/as a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados/as miembros, colaboradores/as o asesores/as del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

4.4.- Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros.

4.5.- El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa vigente citada.

4.6.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas. Dichos asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

4.7.- A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores/as, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en la mesa de



Viernes, 12 de junio de 2026

funcionarios/as de ámbito autonómico. No podrán participar como observadores/as en las fases y actos del proceso selectivo en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización.

4.8 Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moraleja, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47.7 letra d), de la Ley 7/2017 de 1 de agosto.

Quinta. Selección.

Sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima a obtener por los méritos alegados y documentados será de 10,50 puntos, que se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1.1 Experiencia profesional. Representará hasta un máximo de 4,00 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,025 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiera el proceso, la valoración de la antigüedad tendrá una limitación máxima de mensualidades a valorar en cada categoría anteriormente desempeñada, conforme a la baremación que se indica a continuación:

- Categoría Agente: máximo de 160 meses. Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.

En los supuestos en que se hubiera accedido directamente por turno libre a una determinada categoría sin pasar por la/las categoría/as inferior/es, el tiempo de permanencia en dicha categoría que exceda del tope de puntuación a valorar en la misma será computado como si se hubiera desempeñado en las categorías inferiores de forma descendente hasta agotar los topes de valoración respectivos en cada una de ellas. Igualmente se actuará en los supuestos en los que los tiempos de permanencia en categorías superiores excedan del tope de valoración en la misma sin haber agotado los respectivos topes de valoración de las categorías inferiores.

1.2 Formación académica. Representará hasta un máximo de 1 punto de la puntuación total a obtener, conforme se indica a continuación para cada Titulación Académica y sus correspondientes equivalencias:



Viernes, 12 de junio de 2026

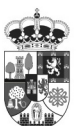
- Doctorado: 1,00 punto.
- Grado: 0,75 puntos.
- Técnico: 0,50 puntos.
- Master: 0,25 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Master, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Master, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Master, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

1.3 Formación Continua. Representará hasta un máximo de 3 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorará formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE. También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 3.000 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva. Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por Ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

1.4 Docencia. Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorará docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE, siempre que en este caso se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial. También se valorará la docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,002 puntos por hora lectiva.



Viernes, 12 de junio de 2026

1.5 Condecoraciones. Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y órganos plenarios del resto de Administraciones Públicas, así como otros Cuerpos Policiales Internacionales, siempre que sean concedidas a título individual, conforme al siguiente baremo:

- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría oro 0,25 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría plata 0,20 puntos.
- Condecoraciones de otras Administraciones o Cuerpos Policiales 0,10 puntos.
- Reconocimientos 0,05 puntos.

1.6 Agrupación / conciliación vida familiar y laboral. Representará hasta un máximo de 1,50 puntos de la puntuación total a obtener conforme se indica a continuación:

- Por destino laboral previo debidamente acreditado del o de la cónyuge o pareja de hecho inscrita legalmente en el municipio convocante, con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 1 año en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,50 puntos. La persona divorciada o separada legalmente o de hecho, cuando, existiendo descendiente/es menor/es de edad, el convenio regulador de dicha situación establezca una custodia compartida o un régimen de visitas incompatible con la residencia en localidad distinta al Ayuntamiento convocante podrá obtener igualmente 0,50 puntos. En este último caso, al ser determinante la existencia de descendiente/es menores de edad para la aplicación de la puntuación, será compatible con la aplicación de la puntuación prevista en el punto siguiente.
- 0,50 puntos por tener un hijo o hija menor de edad. Los sucesivos hijos no darán derecho a mayor puntuación.
- 0,50 puntos por tener una hija o hijo menor o mayor de edad con discapacidad reconocida igual o superior a un 33%. Igualmente, 0,50 puntos por tener persona ascendiente con dependencia acreditada por enfermedad grave crónica o rara, que no pueda valerse por sí misma y no desempeñe actividad retribuida, inscrita legalmente en el municipio convocante, con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 1 año en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias y siempre que tal situación sea acreditada documentalmente. En estos dos casos la puntuación podrá adicionarse a la contemplada en los dos apartados anteriores, pero sin superar el límite total de puntuación por este criterio de 1,50 puntos.

1.7 Méritos específicos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituya, las bases de la convocatoria podrán incluir además la valoración de otros méritos



Viernes, 12 de junio de 2026

específicos distintos a los descritos, pero que en ningún caso supondrán la modificación o supresión de los anteriores. En este caso, la puntuación máxima a obtener por estos méritos será de 0,25 puntos, que se adicionarán a los anteriores y se baremarán de forma proporcionada. Si estos méritos específicos consistieran en tener un grado de especialización para determinadas funciones policiales, tanto el ayuntamiento convocante como los que certifiquen dichas circunstancias a las personas aspirantes, tendrán que tener previamente definidos dichos puestos de trabajo como singularizados, bien por estar integrados en unidades especializadas del Cuerpo, o bien por razón de las funciones a realizar, demandando en su desempeño capacidades o aptitudes específicas que no son exigibles, con carácter general, para los puestos de trabajo genéricos.

- 0,05 puntos por mes de servicios prestados en puestos de mayor categoría, siempre que se acredite documentalmente la resolución de la administración correspondiente que ordenó dicho desempeño.
 - Calificación del proceso de movilidad.
1. La calificación definitiva de las personas aspirantes en el proceso de movilidad será la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados descritos en el artículo anterior.
 2. La puntuación total de cada aspirante determinará su posición en la relación definitiva del proceso, que se confeccionará de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el Tribunal Calificador seleccionará a la/s persona/s aspirante/s aplicando los siguientes criterios:
 - a. En primer lugar, para dirimir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Experiencia Profesional.
 - b. De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Formación Continua.
 - c. De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Agrupación / conciliación vida familiar y laboral.
 - d. De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Titulaciones Académicas.
 - e. De continuar el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Docencia.
 - f. De seguir persistiendo el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Condecoraciones.
 - g. De continuar el empate y se hubieran incluido en la convocatoria la valoración de méritos específicos, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en dicho apartado.



Viernes, 12 de junio de 2026

- h. De persistir el empate éste se resolverá en favor de aquella persona que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de valoración sin límite máximo de puntos por cada criterio.
- i. Por último y de persistir el empate, se dará preferencia a la persona del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando éste no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad.

Sexta. Aspirantes seleccionados/as, nombramiento y toma de posesión.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal formará relación comprensiva de los/as aspirantes por orden de puntuación final obtenida, y la hará pública en el tablón de anuncios y página web municipal.

De acuerdo con esta lista se elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento, como funcionario/a de carrera, a favor del/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

El/la aspirante propuesto/s para su nombramiento estará obligado/a a presentar, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista con el resultado del proceso de selección, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en estas bases, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

Si dentro del plazo indicado no se presentase la documentación, o no se reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante no podrá ser nombrado/s y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, por Resolución de la Alcaldía se efectuará el nombramiento a favor del/la siguiente aspirante que haya obtenido una mayor puntuación.

Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, por Resolución de la Alcaldía se nombrará a la persona seleccionada funcionario/a de carrera y percibirá, con cargo al Ayuntamiento de Moraleja, las retribuciones que le correspondan, tras la toma de posesión.

Una vez realizado el nombramiento, deberá tomar posesión como funcionario/a del Ayuntamiento de Moraleja, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al día en el que se le comunique el nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose que renuncia a la plaza.



Viernes, 12 de junio de 2026

Asimismo, desde la toma de posesión, el nombrado/a quedará obligado/a a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Moraleja.

Séptima. Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Octava. Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la web de este Ayuntamiento.

Moraleja, 4 de junio de 2026
Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 12 de junio de 2026



EMPLEO

Anexo I: Modelo de solicitud

Don/Doña _____
con DNI _____ y fecha de nacimiento _____, con
domicilio a efectos de notificaciones
de _____ Población _____ Provincia
de _____, Teléfono de contacto _____, y
dirección de correo electrónico _____ ante VI, comparece y,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) para la provisión, a través del sistema de movilidad mediante concurso de méritos, de una plaza de Agente de la Policía Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____ y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, declarando conocer el contenido de las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Original o fotocopia del DNI en vigor.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento de origen.
- Documentos justificativos de los méritos alegados de acuerdo con los términos expresados en las bases de la convocatoria.
- Justificante bancario del pago de la tasa por derechos de examen
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Asimismo, el/la aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que al día de la fecha, cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Que se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido/a al efecto.

Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

En _____, a _____, de _____, de 2026.

El/la solicitante,

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, Plaza de Espala, nº 1, 10840, Moraleja (Cáceres)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es

